

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada solicita la entrega de depósitos judiciales que se encuentran consignados en el Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de junio de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que los aportes que por concepto de cuota alimentaria realizó la UNIVERSIDAD DEL NORTE a la demandante CLAUDIA ELENA FORERO VIVES, fueron consignados directamente a la cuenta de ahorros de la demandante, desde el mes de junio de 2021 a enero de 2022.

Así mismo, se observa de lo aportado al expediente, que el demandado CAMILO ANTONIO MEJIA REATIGA también realizaba las consignaciones directamente a la cuenta de ahorros de la demandante, lo cual la misma demandante en escrito aportado lo reconoce, existiendo y probándose un doble pago por concepto de cuota alimentaria, por lo que este despacho ordenará la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados a ordenes de este despacho al demandado CAMILO ANTONIO MEJIA REATIGA, hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$18.542.956), que es lo que consignó a la cuenta de ahorros de la demandante desde el mes de junio de 2021 a enero de 2022, entendiéndose entonces que esta misma suma la recibió la demandante CLAUDIA ELENA FORERO VIVES como pagos adelantados por concepto de cuota alimentaria.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

1. Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados a ordenes de este despacho al demandado CAMILO ANTONIO MEJIA REATIGA, hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$18.542.956).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

FRO.

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez**

**Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e1f17af32b48af082bea336183957e6a7ac0968433c2be82729e16f434f9af**

Documento generado en 09/06/2022 02:13:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**